

QUINTA.- COMPETENCIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El presente Encargo, no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia de la Ciudad Autónoma de Melilla o de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza.

SEXTA.- DURACIÓN Y RESOLUCIÓN.

El plazo de ejecución del encargo será de **DIEZ (10) MESES**, contando a partir de la fecha del Acta de Inicio del encargo emitido por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza.

El presente encargo podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente

Encargo serán resueltas de forma ejecutiva por la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza. Sin perjuicio de la competencia de los Tribunales de Justicia de Melilla para cualquier cuestión que se suscite en las relaciones entre ambas partes.

OCTAVA.- PERSONAL.

El personal adscrito a este Servicio dependerá íntegramente de TRAGSA, siendo de su cuenta y cargo la totalidad de los costes y gastos derivados de su relación laboral.

Todo lo cual se comunica a TRAGSA para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente encargo.